



SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

## **Convocatoria de subvenciones para proyectos de voluntariado para el año 2026**

BDNS 881791

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/881791>

El Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca, en la sesión que ha tenido lugar el día 30 de diciembre de 2025, ha aprobado el siguiente acuerdo:

### **Antecedentes**

1. Día 21 de octubre de 2025, la Directora Insular de Juventud y Participación emitió informe justificativo relativo a la convocatoria de subvenciones para proyectos de voluntariado para el año 2026, y propuso que se tramite la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones.
2. En fecha 29 de octubre de 2025 la Directora insular de Hacienda y Presupuestos autoriza el gasto anticipado de 145.000,00 euros para la convocatoria proyectos de voluntariado para el año 2026.
3. Día 22 de diciembre de 2025, la técnica jurídica de Juventud y Participación emitió informe en relación a la convocatoria.
4. Día 23 de diciembre de 2025, la Intervención Delegada Hogar de la Infancia emitió informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable.

### **Fundamentos de derecho**

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).
2. La Ordenanza general de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB n.º 96, de 4 de agosto de 2018).
3. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. De acuerdo con el previsto en la base 34.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consell Insular de Mallorca 2025, la cuantía máxima que figure a la convocatoria, tiene carácter estimado, y está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2026.
5. Así mismo, la convocatoria está supeditada a la inclusión del programa 92400 del Servicio de Juventud, que prevé ayudas para el apoyo, la promoción y el fomento del asociacionismo juvenil, en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

El artículo 37.2, párrafo segundo, del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, declarado aplicable a las subvenciones aprobadas por los consejos insulares de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, establece la posibilidad de conceder anticipos de pago:

*"(...) de las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas en materia de servicios sociales, vivienda, cultura, sanidad, cooperación internacional o acción sociosanitaria que se concedan a entidades sin ánimo de lucro, a federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas entidades, y también de las subvenciones a entidades que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada (...)"*

El pago de la subvención se realizará mediante un anticipo del 100% para las entidades locales de la línea 2, una vez concedida la subvención y formalizado el convenio de colaboración con cada uno de los ayuntamientos y entidades locales menores de la isla de Mallorca beneficiarios. En cuanto a las entidades de voluntariado de la línea 1, el pago se hará mediante un anticipo del 50%, que en ningún caso podrá superar los 4.750,00 euros, una vez concedida la subvención correspondiente en 2026.

Las razones que fundamentan la concesión de anticipos a las entidades locales de la línea 2 y a las entidades de voluntariado de la línea 1 son las siguientes:

a) Competencia

De acuerdo con el que dispone el artículo 29.2 b) de la Ley 20/2006, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, los ayuntamientos y entidades locales menores de la isla de Mallorca tienen competencia en la regulación y el desarrollo de procedimientos, estructuras organizativas y políticas de participación ciudadana en la vida local, así como en la elaboración y aprobación de programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo. En el ejercicio de estas competencias, las entidades locales llevan a cabo proyectos o programas en el ámbito social y cultural que fundamentan la concesión del pago de un anticipo del 100%.

Así mismo, las entidades de voluntariado de la línea 1 desarrollan programas y proyectos en materias sociales y culturales que fundamentan la concesión del pago de un anticipo del 50%.

b) Liquidez

Para que los ayuntamientos y entidades locales menores de la isla de Mallorca beneficiarios de la línea 2 puedan ejecutar los proyectos de participación objeto de subvención sin dificultades presupuestarias, se considera necesario conceder un anticipo del 100%, especialmente teniendo en cuenta el contexto económico actual, que hace necesario dotar las entidades locales de una mayor liquidez.

Así mismo, para que las entidades beneficiarias de la línea 1 puedan desarrollar adecuadamente los proyectos de voluntariado subvencionados, se considera necesario conceder un anticipo del 50%, que en ningún caso podrá superar los 4.750,00 euros, con el fin de facilitar su liquidez.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

De acuerdo con el artículo 52.4 a) de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, no procede exigir garantía para el pago del anticipo a las entidades locales beneficiarias de la línea 2.

En cuanto a las entidades beneficiarias de la línea 1, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, se podrá conceder un anticipo del 50%, que en ningún caso podrá superar los 4.750,00 euros del importe concedido, sin necesidad de constituir garantía. Además, dado que el importe del anticipo no supera los 5.000,00 euros, la entidad beneficiaria no está obligada a acreditar su solvencia económica y financiera mediante un informe positivo de una entidad bancaria, de acuerdo con el que establece el artículo 52.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Por lo tanto, la concesión de estos anticipos se considera una forma de pago adecuada para garantizar el cumplimiento de las finalidades sociales y culturales de los proyectos y programas ejecutados tanto por las entidades locales, en el ejercicio de sus competencias, como por las entidades de voluntariado, en el desarrollo de sus finalidades propias.

6. Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca de día 28 de julio de 2023, por el cual se establecen las competencias de los Departamentos del Consejo Insular de Mallorca donde se adjudican al Departamento de Presidencia la atribución y dirección de las políticas de juventud (BOIB n.º 106, de 29 de julio de 2023).
7. En cuanto al órgano competente, y de conformidad con el que dispone el artículo 28.1 f), m) y g), de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, atendida la necesidad de aprobar simultáneamente la convocatoria de subvenciones y el modelo de convenio que se tiene que suscribir con las entidades locales beneficiarias de la línea 1, se considera que el órgano competente para adoptar el acuerdo es el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca.
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Por todo esto, vistos los hechos y cimientos jurídicos mencionados, el consejero ejecutivo del Departamento de Presidencia eleva al Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, la siguiente propuesta:

1. Aprobar el expediente de convocatoria pública de subvenciones para proyectos de voluntariado para el año 2026.
2. Autorizar un gasto de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00€) que se financiará con cargo en el presupuesto de gastos del Consell de Mallorca para el año 2026, de acuerdo con la siguiente distribución:





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

- a) Línea 1: entidades de voluntariado que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Islas Baleares, con domicilio en Mallorca.
  - 95.000,00 euros de la partida presupuestaria 00.92400.48901
  - RC: 220259000938
  - A: 920259001465
  
- b) Línea 2: Ayuntamientos y entidades locales menores de la isla de Mallorca hasta 35.000 habitantes.
  - 50.000,00 euros de la partida presupuestaria 00.92400.46200
  - RC: 220259000939
  - A: 920259001466
  
3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consell Insular de Mallorca 2025, dispone que la cuantía máxima que figure a la convocatoria, tiene carácter estimado, y está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2026.
  
4. Autorizar, de acuerdo con el que establece el artículo 37.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el pago de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida a favor de las entidades locales beneficiarias de la línea 2, atendidas las razones de interés público que concurren.

El pago se efectuará una vez concedida la subvención y formalizado el correspondiente convenio de colaboración con cada uno de los ayuntamientos y entidades locales menores de la isla de Mallorca beneficiarios.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 52.4.a) de la Ordenanza general de subvenciones, aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017) y modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB n.º 96, de 4 de agosto de 2018), las mencionadas entidades quedan exoneradas de la constitución de garantía.
  
5. Aprobar los modelos normalizados que figuran como anexos a la convocatoria de subvenciones para proyectos de voluntariado para el año 2026.
  
6. Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Consell de Mallorca y los ayuntamientos y entidades locales menores de la isla de Mallorca para llevar a cabo actuaciones relativas a la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de voluntariado para el año 2026 (Anexo 7).
  
7. Ordenar la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOIB por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS DE VOLUNTARIADO PARA EL AÑO 2026**

El Consell Insular de Mallorca, a través de la Dirección Insular de Juventud y Participación, integrada en el Departamento de Presidencia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y de acuerdo con los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026, aprueba esta convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada en sesión plenaria de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21 de 8-02-2017), modificada por acuerdo plenario de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96 de 04-08-2018).

### **1. Régimen jurídico**

De conformidad con lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, y el artículo 96.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, esta convocatoria se rige por lo que se dispone en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se efectúa en el marco de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de 23 de diciembre de 2016, BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y modificada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión 14 de junio de 2018, BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018.

### **2. Objeto y finalidades**

Las ayudas económicas de esta convocatoria tienen como objetivo dar apoyo a proyectos de voluntariado que se desarrollen en Mallorca y que generen un impacto positivo y directo en la ciudadanía.

Entendemos como proyectos de voluntariado aquellos que lleven a cabo entidades que cumplan los requisitos establecidos a la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Illes Balears, siempre que tengan domicilio en Mallorca. Hay que precisar que la formación básica de voluntariado, institucional y de información necesaria para empezar a realizar voluntariado en la entidad, no se incluye dentro del ámbito de esta subvención.

Finalmente, también se quiere dar apoyo a las entidades locales para acciones destinadas a impulsar y colaborar en las actividades de las entidades de voluntariado que actúen en su ámbito territorial, así como articular mecanismos de participación de estas, como pueden ser los planes municipales de voluntariado, según el artículo 24 de la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Illes Balears.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

### **3. Entidades beneficiarias**

3.1. Tienen la condición de beneficiarias de las subvenciones:

- Línea 1. Las entidades de voluntariado que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Illes Balears, con domicilio en Mallorca.
- Línea 2. Ayuntamientos y entidades locales menores de la isla de Mallorca hasta 35.000 habitantes.

3.2. No pueden obtener la condición de beneficiarias las entidades en las cuales se concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las asociaciones y entidades de tercera edad y las federaciones.
- b) Las entidades asociativas con finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar, los colegios profesionales y las asociaciones profesionales y las cooperativas.
- c) Las entidades que concurren en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y las previstas al art. 10 del Decreto Legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

### **4. Requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias**

4.1. No pueden obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias que describe el art. 8 de la mencionada Ordenanza.

4.2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tienen que cumplir con las obligaciones establecidas en estas bases y en el art. 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

4.3. De acuerdo con el art. 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, las entidades beneficiarias tienen que dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención.

Por lo tanto, las entidades, desde la concesión, tienen que hacer constar que la actividad subvencionada se desarrolla con el apoyo del Consell de Mallorca, a través de los logotipos oficiales correspondientes desde el momento de la concesión: <https://www.conselldemallorca.es/identitat-corporativa>

El logotipo institucional del Consell Insular de Mallorca tendrá que ser de la misma medida e ir en el mismo lugar de prevalencia que el de la entidad. En el caso de proyectos ya finalizados en el momento de la concesión, la difusión se puede hacer por otros medios que permitan hacer constar la subvención del Consell Insular.

En caso de que, a la hora de justificar, no se demuestre el uso de los logotipos del Consell de Mallorca según lo que se establece en el párrafo anterior, puede ser causa de pérdida total o parcial de la subvención concedida.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

4.4. Por otra parte, también se tendrán en cuenta las circunstancias y requisitos que recoge el art. 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB nº. 99, de 4 de agosto de 2016).

## **5. Naturaleza de las subvenciones**

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables y revocables por las causas previstas en la Ley o en estas bases. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

## **6. Régimen de compatibilidad con otras ayudas o subvenciones**

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, las subvenciones que se otorgan de acuerdo con esta Ordenanza son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe no sea, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad que la persona beneficiaria tiene que llevar a cabo o el valor de la situación objeto de financiación, y sin perjuicio de lo que se establezca en la normativa por la cual se regulan estas otras subvenciones concurrentes.

## **7. Actuaciones y gastos subvencionables**

### 7.1. Actuaciones subvencionables

#### A. Programas de voluntariado (Línea 1)

Los programas de las entidades de voluntariado son aquellos llevados a cabo por entidades que cumplan los requisitos establecidos a la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Illes Balears, siempre y cuando tengan domicilio en Mallorca. Hay que decir también que no se incluyen dentro de esta convocatoria los planes de voluntariado de las entidades, de acuerdo con las definiciones del artículo 4 de la Ley 11/2019.

Tiene que ser un programa de actuaciones que impulse o desarrolle actividades de interés general que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas y la sociedad en general, y a proteger y conservar el entorno, con el fin de construir una sociedad más justa y solidaria.

Además tiene que fundamentar los principios y valores de la acción voluntaria, descritos en el artículo 5 de la ley 11/2019 de voluntariado de las Illes Balears: la libertad, la participación directa y activa como generadora de opciones de transformación social, el compromiso, el altruismo, la eficacia, la gratuidad, la responsabilidad, la cooperación, el sentido crítico, el aprendizaje, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad de las personas con discapacidad, de las personas mayores y de las que están en situación de dependencia.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

**B. Acciones de impulso y colaboración en materia de voluntariado de los ayuntamientos y entidades locales de la isla de Mallorca hasta 35.000 habitantes (Línea 2).**

**B.1) Fortalecer la relación y la coordinación entre los colectivos y entidades de voluntariado del municipio:**

- Impulsar estructuras de coordinación y representación del voluntariado.
- Articulación de mecanismos de participación ciudadana, dirigido al voluntariado.
- Acontecimientos anuales para la promoción del voluntariado.
- Promover un servicio de información a la ciudadanía sobre voluntariado, asociacionismo, solidaridad, tercer sector...
- Asesorar sobre la gestión de programas de voluntariado.
- Promover un servicio de mediación entre la persona interesada en acciones voluntarias y las entidades de voluntariado del municipio.
- Creación de espacios de entidades, cesión de espacios a entidades de voluntariado.

**B.2) Gestión de los recursos municipales destinados a dar apoyo a las entidades de voluntariado municipales:**

- Valoración de una línea de subvenciones locales a programas de voluntariado.

**B.3) Promover y difundir la labor de las entidades y la figura de la persona voluntaria:**

- Dinamizar al voluntariado.
- Promover y dar apoyo al voluntariado.
- Celebración del «Día Internacional del Voluntariado».
- Campaña de fomento del voluntariado.
- Promoción y difusión de entidades de acción voluntaria y sus actividades.
- Publicación de una guía de recursos y programas de acción voluntaria local.
- Elaborar campañas de sensibilización, concienciación y difusión del voluntariado (sencillas y próximas).
- Creación de espacios para la promoción y reflexión en materia de voluntariado.

**B.4) Plan local de voluntariado**

El Plan Local de Voluntariado es un instrumento de planificación que se desarrolla a nivel municipal para impulsar, ordenar y promover al voluntariado dentro de un territorio concreto y que tiene como objetivos principales:

- Diagnosticar la realidad del voluntariado en el municipio (cuántos voluntarios hay, en qué ámbitos trabajan, qué carencias hay, etc.).
- Establecer objetivos y líneas de actuación para fomentar la participación ciudadana y la acción voluntaria.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

- Dar apoyo y reconocer la tarea de los voluntarios y de las entidades.
- Facilitar que los ciudadanos puedan encontrar oportunidades para hacer voluntariado.

Diseño de los programas:

- a) Diagnóstico de la realidad que motive su ejecución.
- b) Justificación y descripción clara hecha a partir de la diagnosis:
  - Se aceptarán programas de continuidad. Estos proyectos tendrán que justificar la necesidad de continuidad, prever mecanismos que aseguren la consecución de sus objetivos y permitan evaluar el progreso.
- c) Objetivos generales y específicos, realistas, alcanzables y evaluables.
- d) Actuaciones previstas para conseguir los objetivos.
- e) Funciones de las personas voluntarias bien definidas.
- f) Formación necesaria.
- g) Sistema de coordinación y la participación de las personas voluntarias.
- h) Destinatarios a los que va dirigido el proyecto, destinatarios directos e indirectos.
- i) Recursos económicos, humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el proyecto.
- j) Cronograma de las actuaciones con planificación de fechas, lugar de realización y otros datos de interés.
- k) Indicadores de evaluación inicial, del proceso y final claros y coherentes con los objetivos del proyecto.

7.2. No son actuaciones subvencionables:

- a) Las aplicaciones móviles, webs u otras herramientas tecnológicas de carácter informativo que no permiten la interacción, y las encuestas ciudadanas cuando no incluyan fases de debate y deliberación, no tienen la consideración de proyectos de participación ciudadana.
- b) La captación de voluntariado (como único objetivo del programa) y la formación básica de voluntariado, institucional y de información necesaria para empezar a realizar voluntariado en la entidad.
- c) La redacción y elaboración de planes de voluntariado de las entidad de voluntariado (Línea 1)
- d) No serán en ningún caso subvencionables los programas o proyectos que ya hayan sido finalizados, debidamente justificados y que hayan recibido financiación en convocatorias anteriores promovidas por la Dirección Insular de Juventud y Participación.

Serán, sin embargo, subvencionables los proyectos de continuidad, entendidos como aquellos que dan seguimiento o ampliación a actuaciones previamente subvencionadas, con el objetivo de consolidar los resultados. Estos proyectos tendrán que justificar su





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/17/2026

continuidad, y prever mecanismos que aseguren la consecución de sus objetivos y permitan evaluar el progreso.

### 7.3. Son gastos subvencionables

- a) Coste del salario del personal fijo o eventual que participa directamente en el proyecto presentado.

Los gastos de personal, son elegibles los que inequívocamente responden directamente con el proyecto presentado.

Para la línea 2, a los afectos de solicitar gastos de la mancomunidad, serán subvencionables las actuaciones y gastos mancomunados de personal técnico responsable en voluntariado itinerante, siempre que estén dentro de la misma línea de actuación establecida en esta convocatoria.

Con el fin de solicitar estos gastos de la mancomunidad, los ayuntamientos tienen que aportar con la solicitud, documento acreditativo de municipio mancomunado y el acuerdo donde conste el coste de los gastos compartidos, desglosado y diferenciado por municipios junto con los gastos solicitados.

Para que una actividad realizada por la mancomunidad pueda ser subvencionada, sólo se puede solicitar el importe total de gasto que le supone a cada municipio y no puede haber sido subvencionada en ninguna otra convocatoria de subvención del Consell de Mallorca

Las pagas extraordinarias no pueden imputarse en el mes en que se perciben, sino que el importe anual se tiene que prorratear mensualmente y se tiene que imputar la cantidad proporcional correspondiente al periodo subvencionable.

Son gastos de personal no subvencionables:

- No se aceptan los gastos derivados de las bajas laborales, ya que no se consideran trabajo efectivo; no obstante, las entidades pueden sustituir a la persona en situación de baja laboral e imputar los gastos de la persona sustituta.
- No se aceptan los gastos derivados de la finalización de la relación jurídico-laboral entre el trabajador y el empresario.

Los gastos presentados para justificar la subvención tienen que estar realizados y abonados en el momento de presentación de la justificación.

No obstante, siempre que el órgano gestor disponga de la documentación correspondiente en el momento de tramitar la justificación de la subvención, también se admitirán los documentos acreditativos del pago de retenciones de IRPF y de Seguridad Social, correspondiente a gastos de trabajadores o de servicios cuando por la normativa aplicable estos gastos se tengan que abonar en un momento posterior al de la justificación previsto en esta convocatoria y siempre que este pago se haya realizado en el plazo legalmente establecido.

Cuando se imputen costes de esta naturaleza que no sea personal estructural de la entidad, la factura correspondiente tiene que indicar el tipo específico de tareas que se remuneran y el precio que corresponde a cada una y que inequívocamente responden directamente con el proyecto presentado.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

Eso implica necesariamente que la factura o nómina se haya abonado en plazo y presentada con la justificación de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores.

- b) Alquiler de las instalaciones que estén relacionadas directa e inequívocamente con las actividades que derivan del proyecto asociativo.
- c) Gastos de material fungible.
- d) Gastos de uniformes necesarios para desarrollar el proyecto siempre que estén directamente relacionados. Se tiene que explicar y justificar la necesidad de este gasto en los criterios de imputación.
- e) Gastos de transporte y manutención de las personas participantes que, inequívocamente, respondan con el proyecto presentado. Son los gastos generados por el desplazamiento de las personas directamente relacionadas con la actividad. Se tiene que explicar y justificar la necesidad de este gasto en los criterios de imputación.
- f) Gastos derivados de merchandising que inequívocamente responden directamente con el programa presentado. Y gastos de publicidad del programa presentado y de las actividades que se puedan derivar.

Si el proyecto se desarrolla en posterioridad a la adjudicación, se tiene que incluir el logotipo del Consell Insular de Mallorca. Si se quiere incluir logotipo de la entidad en el material, este tendrá que ir en el mismo lugar de prevalencia del logotipo institucional del Consell Insular de Mallorca y ser de la misma medida.

- g) Mantenimiento de plataformas, páginas webs, redes sociales o impulso a través de internet necesarias para desarrollar el proyecto siempre que estén directamente relacionados. Se tiene que explicar y justificar la necesidad de este gasto en los criterios de imputación y cumplir con las condiciones de publicación de logotipo institucional del Consell de Mallorca. Excepto lo que se recoge en el apartado 7.2.a) de la presente convocatoria.
- h) Gastos de formación tanto para los voluntarios como para los responsables y personal de las entidades, con el objetivo de ampliar sus conocimientos sobre los desafíos a abordar. Esta formación incluye temas específicos como la inteligencia emocional, la gestión de las emociones, la comprensión de las neurodivergencias y la detección de los problemas de salud mental. Excepto lo que se recoge en el apartado 7.2.b) de la presente convocatoria.

Se tendrá que adjuntar a los documentos de justificación una declaración de la entidad de la necesidad del gasto en relación con el proyecto. Las formaciones tendrán que ser acreditadas con titulación homologada por la CE y realizadas dentro del periodo subvencionable.

- i) Gastos de reconocimiento a la acción voluntaria que incluyen aquellas relacionadas con el otorgamiento de distinciones y reconocimientos para las personas voluntarias, con el objetivo de valorar y agradecer su implicación y esfuerzo en el proyecto, tal como diplomas, trofeos o similares.
- j) Contratación de recursos y servicios y personal/profesionales relacionados directa e inequívocamente con las actividades que derivan del proyecto presentado.

Gastos de personal/profesionales (*facturas*).





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

Cuando se imputen costes de esta naturaleza la factura correspondiente tiene que indicar el tipo específico de tareas que se remuneran y el precio que corresponde a cada una.

Los gastos presentados para justificar la subvención tienen que estar realizados y abonados en el momento de presentación de la justificación.

No obstante, siempre que el órgano gestor disponga de la documentación correspondiente en el momento de tramitar la justificación de la subvención, también se admitirán los documentos acreditativos del pago de retenciones de IRPF, correspondiente a gastos de recursos de personal/profesional o de servicios cuando por la normativa aplicable estos gastos se tengan que abonar en un momento posterior al de la justificación previsto en esta convocatoria y siempre que este pago se haya realizado en el plazo legalmente establecido.

**7.4 No son gastos subvencionables:**

- Adquisición de bienes inventariables
- Gastos de amortización de los bienes inventariables
- Gastos de obra nueva
- Intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Los costes indirectos que se enumeran a continuación: electricidad, teléfono e internet, agua y alcantarillado, correos postales, servicios de limpieza, gastos de comunidad y servicios de gestión.
- Gastos de mantenimiento y alimentación.
- La dotación económica como reconocimiento de la acción voluntaria.

**8. Crédito y partida presupuestaria**

8.1. Teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca para el año 2026, se destina a la presente convocatoria un importe total de 145.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 00.92400.46200 y 00.92400.48901 con el detalle siguiente:

Línea	Aplicación presupuestaria	Importe
Línea 1	00.92400.48901	95.000,00€
Línea 2	00.92400.46200	50.000,00€
<b>TOTAL</b>		<b>145.000,00€</b>

El número de operación del documento contable RC emitido para las dos líneas es:

- RC Línea 1: 220259000938
- RC Línea2: 220259000939





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/17/2026

8.2. El periodo subvencionable es desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectuado dentro del periodo elegible y efectivamente pagada en un mes contador desde la finalización del periodo subvencionable y recordando la excepción hecha en el apartado 7.3 a) Coste del salario del personal que participa directamente en el proyecto presentado referidos a los gastos de retenciones de IRPF o cotizaciones en la Seguridad Social y 7.3 j) contratación de recursos referidos a gastos y servicios y de personal/profesionales relacionados directa e inequívocamente con las actividades que derivan del proyecto presentado referidas a los gastos de retenciones de IRPF.

### **9. Importe de la subvención y criterios de valoración de las solicitudes**

9.1 Las líneas objeto de subvención son las siguientes:

- Línea 1: Proyectos de entidades de voluntariado:  
95.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 00.92400.48901
- Línea 2: Acciones de impulso y colaboración en materia de voluntariado de los ayuntamientos y entidades locales menores de la isla de Mallorca hasta 35.000 habitantes.  
50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 00.92400.46200

9.2. Los proyectos podrán ser financiados en su totalidad. El pago de estas líneas de subvenciones se hará mediante un anticipo del 100% para las entidades locales de la línea 2, una vez concedida la subvención y formalizado el convenio de colaboración con cada uno de los ayuntamientos beneficiarios. Con respecto a las entidades sin ánimo de lucro de la línea 1, el pago se hará mediante un anticipo del 50%, que en ningún caso podrá superar los 4.750,00 euros, una vez concedidas.

9.3. Con carácter general, y siempre que sea posible atender todas las peticiones que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, se concede a cada solicitante la cuantía solicitada, teniendo en cuenta el límite que se establece para cada beneficiario.

Si no es así, las subvenciones se adjudicarán mediante el sistema de prorrateo del crédito asignado a cada una de las líneas de manera proporcional en los puntos obtenidos (siempre que la puntuación obtenida sea de al menos 4 puntos). Así, el importe de la subvención se calculará de la manera siguiente:

$$I_s = [(C \times P_s) / P_t]$$

$I_s$  = importe subvención

$C$  = crédito presupuestario asignado en la convocatoria para cada una de las líneas

$P_s$  = puntuación de la solicitud obtenida en la aplicación de los criterios de valoración

$P_t$  = suma de las puntuaciones obtenidas de todas las solicitudes de cada línea





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

9.4. La cuantía de la subvención puede ser hasta un máximo del 100% del presupuesto presentado para la actividad o proyecto y no puede ser superior a las cuantías siguientes:

- Línea 1: Proyectos de las entidades de voluntariado: Todos aquellos proyectos de voluntariado impulsados por las entidades de voluntariado, que tengan por objeto y finalidad las recogidas en el apartado 7 de esta convocatoria. El ámbito territorial de intervención del proyecto presentado tiene que ser la isla de Mallorca.
  - Hasta un máximo de 10.500 € por solicitud presentada.
- Línea 2: Acciones de impulso y colaboración en materia de voluntariado de los ayuntamientos y entidades locales menores de la isla de Mallorca hasta 35.000 habitantes.
  - Hasta un máximo 1.080 € por solicitud presentada.

9.5. En ningún caso el importe resultante de la adjudicación puede ser superior a la cantidad solicitada. Asimismo, la cuantía de la subvención no puede ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, al coste de la actuación subvencionada.

9.6. Otorgado el crédito y en caso de haber remanente, se aplicará lo previsto al art. 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, de acuerdo con los límites establecidos a los párrafos anteriores, y sin que sea posible otorgar crédito superior al solicitado.

9.7. Si una vez calculados los importes de las subvenciones se produce remanente en una línea y resulta insuficiente el crédito de la otra, el remanente pasará a esta.

## 10. Régimen de concurrencia y criterios de valoración

10.1. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

10.2. Los proyectos presentados se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

<b>Criterios valoración en caso que se presente un programa de voluntariado (Línea 1) y acciones de impulso y colaboración en materia de voluntariado de los ayuntamientos y entidades locales menores de la isla de Mallorca hasta 35.000 habitantes (Acciones 7.1 B. B1, B2, B3 - Línea 2)</b>	<b>Puntuación máxima</b>
Diagnósis de la realidad que motive la ejecución del proyecto y justificación <ul style="list-style-type: none"> <li>- Antecedentes y contextualización. Descripción de la situación de partida:</li> <li>- Análisis del entorno (hecho dentro de los últimos 18 meses) y las condiciones en que se tiene que desarrollar el proyecto.</li> <li>- Recoge datos cuantitativos y cualitativos.</li> <li>- Incorpora la opinión de personas voluntarias y destinatarias</li> <li>- Definición de la situación u oportunidad que justifica el proyecto.</li> </ul>	1,5
Definición clara y concreta del programa	2





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulació clara de objectius generals y específics, realistas y evaluables.</li> <li>- Actuaciones previstas para conseguir los objetivos.</li> <li>- Funciones de las personas voluntarias bien definidas.</li> <li>- Formación necesaria.</li> <li>- Sistema de coordinación y la participación de las personas voluntarias.</li> <li>- Destinatarios a los que va dirigido el proyecto.</li> <li>- Recursos económicos, humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el proyecto.</li> <li>- Cronograma de las actuaciones con planificación de fechas, lugar de realización y otros datos de interés.</li> </ul>	
Indicadores de evaluación, coherentes con los objetivos	1,5
Los indicadores se identifican fácilmente y son coherentes con los objetivos del programa.	
Duración del proyecto	1
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Superior a 3 meses y hasta 6 meses: (0,5)</li> <li>- Superior a 6 meses: (1)</li> </ul>	
Aplicación de la transversalidad/perspectiva de género	1
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación de metodologías participativas con perspectiva de género.</li> <li>- Uso de lenguaje inclusivo.</li> </ul>	
Trabajo en red	2
Trabajo en red con entidades de diferentes ámbitos de actuación o con implicación de agentes no habituales (empresas, centros educativos, AAVV, ayuntamientos, entidades de otros ámbitos...)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre 1 y 2 agentes (1,5)</li> <li>- Más de 3 agentes (2)</li> </ul>	
Uso de la lengua catalana como lengua vehicular del proyecto	1

<b>Criterios de valoración en caso que se presente un Plan local de Voluntariado (Acción 7.1 B. B4)</b>	<b>Puntuación máxima</b>
Diagnósis. Relevancia adecuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plan responde a las necesidades de la comunidad y de las entidades locales</li> <li>- Se adapta al contexto social, cultural y económico del municipio</li> <li>- Recoge datos cuantitativos y cualitativos.</li> <li>- Incorpora la opinión de personas voluntarias y destinatarias.</li> <li>- Definición de la situación u oportunidad que justifica el proyecto.</li> </ul>	1.5
Definición clara y concreta de los objetivos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los objetivos son concretos, medibles y alcanzables</li> <li>- Formulació clara de objetivos, de los resultados esperados.</li> </ul>	1.5
Participación y consenso	1.5





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ha contado con la participación activa de las entidades, personas voluntarias, otras agentes locales, población...</li> <li>- El proceso de elaboración ha sido participativo.</li> </ul>	
<b>Viabilidades y recursos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los recursos (humanos, económicos y materiales) están bien definidos,</li> <li>- Se identifican fondos de financiación y colaboraciones.</li> </ul>	1
<b>Estructura y planificación</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Plan presenta una estructura coherente y organizada</li> <li>- Presenta calendario claro con plazos</li> <li>- Las acciones propuestas son realistas</li> </ul>	1
<b>Mecanismos de seguimiento y evaluación</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incluye indicadores para medir los resultados de la implementación del plan</li> <li>- Incluye indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos</li> <li>- Establece procesos para el seguimiento y evaluación (continua y final)</li> <li>- Prevé la revisión y actualización del plan según los resultados y experiencias.</li> </ul>	1
<b>Sostenibilidad</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera la sostenibilidad a largo plazo de las acciones y de la coordinación del voluntariado</li> <li>- Promueve la continuidad y el compromiso de los voluntarios y las entidades</li> </ul>	1
<b>Impacto social</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Plan prevé un impacto positivo y viable en la calidad de la vida de la comunidad</li> <li>- Fomenta la inclusión social y la participación ciudadana</li> </ul>	1.5

10.3. Serán seleccionados aquellos proyectos que, en aplicación de estos criterios, obtengan al menos 4 puntos sobre los 10 puntos totales.

### **11. Plazo de presentación de solicitudes**

11.1. El plazo para presentar las solicitudes es de 30 días naturales, contadores a partir del día siguiente de publicarse la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Si el último día es inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

11.2. Las entidades tienen que dirigir los anexos y la documentación correspondiente a la Dirección Insular de Juventud y Participación del Departamento de Presidencia, a través del Registro Electrónico del Consell de Mallorca: <https://seu.conselldemallorca.net/registre-electronic>

### **12. Documentos que se tienen que adjuntar a la solicitud**

12.1. Cada entidad sólo puede presentar una solicitud de subvención.

12.2. Las solicitudes se tienen que formalizar mediante los modelos anexos y tienen que contener los datos necesarios para identificar a la entidad solicitante y la persona que la





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

representa. Estos documentos anexos están al alcance de las personas interesadas en la Sede Electrónica.

12.3. Los documentos se tienen que aportar con firma válida, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12.4. La documentación que se tiene que presentar con la solicitud es la siguiente:

- a) Anexo 1. Solicitud.
- b) Anexo 2. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos.
- c) Presentar programa presentado que incluya todos los criterios que serán objeto de valoración según la base 10 de esta convocatoria (línea 1) o acciones de impulso y colaboración en materia de voluntariado de los ayuntamientos de la isla de Mallorca hasta 35.000 habitantes. (Línea 2)
- d) Anexo 3. Presupuesto detallado por partidas.
- e) Anexo 4. Solicitud de concesión del anticipo.
- f) Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud, así como de la vigencia del cargo.
- g) Documentación acreditativa, si ocurre, de la colaboración con otras entidades.
- h) Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria de la entidad solicitante (únicamente en caso de alta de nuevos beneficiarios o de aportación de cuentas bancarios nuevos) mediante trámite en la sede electrónica del Consell accediendo al siguiente enlace: <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>. Este trámite se tiene que realizar antes o justo después de presentar la solicitud de la ayuda.

12.5. Las entidades de voluntariado (línea 1) tienen que presentar, además:

- a) Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI o NIE de la persona representante legal que firma la solicitud.
- b) Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra inscrita en el registro pertinente, los datos correspondientes a la constitución de la entidad y los estatutos. En caso de que se produzcan cambios en la composición de los órganos de dirección se tendrá que hacer constar este hecho.
- c) Plan de voluntariado

12.6. Los ayuntamientos y entidades locales menores de la isla de Mallorca (línea 2) tienen que presentar, además, certificado de aprobación del modelo de convenio con el Consell de Mallorca por el órgano competente.

12.7. Para todo lo que no prevé esta convocatoria, se tiene que aplicar con carácter supletorio lo que dispone el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acredita mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 10.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en este caso, el solicitante no tiene que aportar la certificación correspondiente.

Para facilitar la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, se puede contactar con la Dirección Insular de Juventud y Participación.

12.8. Las solicitudes y cualquier documentación en lo referente a esta convocatoria se tienen que dirigir a la Dirección Insular Juventud y Participación, del Departamento de Presidencia y se tienen que presentar a través del registro electrónico del Consell de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>)

12.9. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor tiene que requerir a la persona interesada que lo enmiende en el plazo improrrogable de diez días y tiene que indicarle que, si no lo hace, se considera que ha desistido de la solicitud, con la resolución previa expresa, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12.10. Las solicitudes presentadas fuera del plazo mencionado en el apartado 11.1 no se admiten en esta convocatoria.

### **13. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento**

13.1. El órgano instructor es el/la jefe/a del Servicio de Juventud de la Dirección Insular de Juventud y Participación o suplente, que desarrolla las actividades de instrucción detalladas en el artículo 18 del OGS y el art. 16 del Decreto Legislativo 2/2005.

13.2. La Comisión Evaluadora está compuesta por:

La presidencia: Antoni Francisco Fuster, el Consejero ejecutivo de Presidencia. La persona suplente es Carmen Ripoll Torres, Directora Insular de Juventud y Participación.

Los vocales: tres técnicos/as de la unidad de Participación ciudadana de la Dirección Insular de Juventud y Participación:

- Maria Sastre Vich, técnica de grado medio. Suplente: Carolina Picornell Vallespir – Administrativa.
- Andreu Mateu Sastre- técnico de grado medio. Suplente: Carmen Ventura Obrador- técnica superior.
- Maria Rosa Porcell Calafat – técnica de grado medio. Suplente: Rosalía Benítez Gil técnico superior de formación.

La secretaría: Maribel Vera Jaume, técnica jurídica, de la Dirección Insular de Juventud y Participación, y siendo suplente Marta Pérez Reus, técnica superior.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/17/2026

La comisión puede instar el órgano instructor para que requiera los informes o las aclaraciones que se consideren convenientes a los solicitantes.

13.3. Teniendo en cuenta el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor formula la propuesta de resolución definitiva.

13.4. El órgano competente para resolver esta convocatoria es el Consejero ejecutivo de Presidencia.

#### **14. Plazo de resolución y notificación**

El plazo máximo para resolver el procedimiento y para notificarlo es de seis meses desde el día en que se publica el extracto de convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

El vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución legítima a las personas interesadas a entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de las subvenciones.

#### **15. Convenio (entidades de la línea 2)**

15.1. De acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno del 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018) la naturaleza de este convenio es regular las obligaciones, el desarrollo de las actuaciones y la justificación de los gastos derivados de la subvención concedida por el Consell de Mallorca a los ayuntamientos y entidades locales menores.

15.2. El modelo de convenio será aprobado junto con la aprobación de la convocatoria por el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca.

15.3. Antes de firmar este convenio, el órgano de gobierno competente de cada ayuntamiento y entidad local menor tiene que haber aprobado al modelo de convenio y tiene que notificar la aprobación del modelo de convenio al Consell de Mallorca junto con la presentación de la solicitud de subvención.

15.4. Cuando se apruebe el acuerdo de concesión de las subvenciones, las personas beneficiarias tienen que firmar el convenio (anexo 7) con el Departamento de Presidencia, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca, de día 28 de julio de 2023, por el cual se determina la organización del Consell Insular de Mallorca.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

15.5. Asimismo, teniendo en cuenta lo que se establece en el artículo 36.d del Reglamento orgánico del Consell de Mallorca, aprobado por acuerdo del Pleno de 12 de abril de 2018 (BOIB nº. 89, de 19 de julio de 2018), corresponde al Consejo Ejecutivo aprobar los convenios independientemente de la cuantía. Por lo tanto, con el acuerdo de aprobación de la convocatoria, igualmente, se aprobará el mencionado convenio.

## **16. Forma, plazos y condiciones para el pago de las subvenciones**

16.1. Dado que las subvenciones objeto de la convocatoria están destinadas a financiar proyectos o programas incluidos dentro del ámbito social y cultural, y de conformidad con el artículo 37 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, se podrá hacer un anticipo del 50% del importe concedido a las entidades de voluntariado de la línea 1, que en ningún caso podrá ser superior a 4.750,00€, sin la necesidad de constituir garantía. Como el importe del anticipo no supera los 5.000,00 €, la persona interesada no está obligada a acreditar su solvencia económica y financiera, mediante un informe positivo de una entidad bancaria, como se establece en el artículo 52.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

16.2. Los pagos en los ayuntamientos (línea 2) se harán con un anticipo del 100% de la subvención para la anualidad de 2026 una vez concedidos las subvenciones y formalizado el correspondiente convenio de colaboración, siempre dentro del ejercicio 2026, sin que haga falta presentar ninguna garantía, de acuerdo con el artículo 37.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 50 y 52.4. a) de la Ordenanza general de subvenciones.

16.3. Una vez finalizado el periodo subvencionable, periodo de elegibilidad de los gastos, indicado en el apartado 8.2 de esta convocatoria, la entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar, de acuerdo con el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento del resto de condiciones impuestas a la finalidad que ha servido de fundamento en la concesión de la subvención.

16.4. De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ordenanza general de subvenciones, como requisito para cobrar la subvención, es necesario que la persona beneficiaria acredite que ha pagado a los acreedores en razón del gasto hecho. Excepcionalmente, cuando la persona beneficiaria es una entidad local se considerará como gasto hecho la certificación de las obligaciones reconocidas.

16.5. Además para poder hacerse el pago de la subvención, la entidad beneficiaria tiene que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, impuestas por las disposiciones vigentes. Y que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

16.6. Es un requisito indispensable que el documento de gasto, comprobante o documento análogo que se aporte esté a nombre de la entidad solicitante de la subvención, con el concepto y la fecha dentro del periodo subvencionable de día 1 de agosto de 2025 al 31 de





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

julio de 2026, y que se cumplan todos los requisitos de los artículos 39 y 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

16.7. En el caso de que la cuantía justificada sea inferior a la cuantía concedida, de acuerdo con el art. 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca la determinación del pago se fija por importe cierto, por lo que se entiende que es de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, teniendo que ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que exceda el coste total de esta actividad.

### **17. Documentación necesaria para justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención**

17.1. Las personas beneficiarias tienen que justificar documentalmente, hasta día 31 de agosto de 2026, la aplicación de los fondos percibidos mediante la cuenta justificativa del gasto hecho con la aportación de justificantes.

#### **A. Justificación Línea 1:**

La cuenta justificativa del gasto hecho se tiene que hacer de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones y tiene que incluir los siguientes documentos:

##### **a) Memoria técnica del programa**

Contenido de la memoria:

- Grado de cumplimiento del programa, detallando lo que se ha hecho y lo que no se ha podido hacer, enumerando los motivos.
- La evaluación de los resultados tiene que tener en cuenta los resultados previstos relacionados con los objetivos marcados inicialmente, pero también los resultados no previstos y los efectos no esperados, ya que los resultados o efectos no esperados pueden cuestionar la efectividad real del proyecto.
- Evaluación de los resultados obtenidos por la ejecución del proyecto de actuación de ámbito insular:
  - Analizar si se han conseguido los objetivos y en qué grado y descripción de actuaciones/actividades realizadas para conseguirlos.
  - Imprevistos durante la ejecución del proyecto (recursos, respuesta de los participantes, adaptación de las actividades, personal adecuado para llevarlas a cabo...). Enumerar las adaptaciones de las actividades.
- Explicación relativa a la intención de continuidad del proyecto y posibles cambios/adaptaciones, si es el caso.
- Valoración de los recursos utilizados por la ejecución del proyecto.
- Evidencias (fotografías, enlaces Webs...) de haber dado difusión del carácter público de la financiación de acuerdo con el art. 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

##### **b) Anexo 5: Declaración responsable que el proyecto y/o actividad se ha llevado a cabo.**





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

- c) Anexo 6: Memoria económica/Relación clasificada de gastos. (Se tiene que presentar en PDF y también en formato hoja de cálculo):
- No se aceptarán gastos que no se hayan presupuestado en el presupuesto detallado por partidas del anexo 3 presentado en la solicitud.
  - Una vez presentada la cuenta justificativa de la operación, no se admiten justificantes de gastos que no se hayan incluido inicialmente en la relación clasificada de los gastos de la actividad (Anexo 3).
- d) Los documentos justificativos de los gastos con la acreditación que se han pagado a los acreedores.

B. Justificación Línea 2:

De acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ordenanza General de subvenciones, para la justificación en virtud de convenios de colaboración con otras administraciones públicas, estos tendrán que presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica de las acciones de impulso y colaboración en materia de voluntariado de los ayuntamientos y entidades locales menores de la isla de Mallorca hasta 35.000 habitantes, realizado con una evaluación de todas las partes que figuran en estas acciones objeto de la subvención firmada por un técnico o técnica responsable, con el visto bueno del alcalde o alcaldesa.

Contenido de la memoria:

- Grado de cumplimiento del proyecto, detallando lo que se ha hecho y lo que no se ha podido hacer, enumerando los motivos.
  - La evaluación de los resultados tiene que tener en cuenta los resultados previstos relacionados con los objetivos marcados inicialmente, pero también los resultados no previstos y los efectos no esperados, ya que los resultados o efectos no esperados pueden cuestionar la efectividad real del proyecto.
  - Evaluación de los resultados obtenidos por la ejecución del proyecto de actuación de ámbito insular:
    - Analizar si se han conseguido los objetivos y en qué grado y descripción de actuaciones/actividades realizadas para conseguirlos.
    - Imprevistos durante la ejecución del proyecto (recursos, respuesta de los participantes, adaptación de las actividades, personal adecuado para llevarlas a cabo...). Enumerar las adaptaciones en las actividades.
  - Explicación relativa a la intención de continuidad del proyecto y posibles cambios/adaptaciones, si es el caso.
  - Valoración de los recursos utilizados por la ejecución del proyecto.
  - Evidencias (fotografías, enlaces Webs...) de haber dado difusión del carácter público de la financiación de acuerdo con el art. 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.
- b) Anexo 5. Certificado emitido por el Secretario o Secretaria de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa, que acredite que se ha realizado el proyecto y que se ha cumplido la finalidad de la subvención.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

- c) Anexo 6. Informe emitido por el interventor/a de la entidad, con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa, que acredite la veracidad y la legalidad de la documentación justificativa de la subvención, de conformidad en el OGS. (Se tiene que presentar en PDF y también en formato hoja de cálculo).

17.2. En caso de que la concesión de las subvenciones sea en una fecha posterior a lo que se establece en el apartado 17.1 de esta convocatoria, el plazo para presentar la justificación será de diez (10) días hábiles, contadores desde el día siguiente de la publicación de la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria en el BOIB.

17.3. D' acuerdo con el art. 48.1 la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, es necesario, como requisito para cobrar la subvención, acreditar que se han pagado los acreedores en razón del gasto hecho, en un mes contador desde la finalización del periodo subvencionable y recordando las excepciones hechas en el apartado 8.2 de la convocatoria.

17.4. Si no se presenta la justificación delante del órgano administrativo competente en el plazo establecido, se tiene que requerir a la persona beneficiaria que la presente, en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, contadores desde el día siguiente de recibir la notificación.

17.5. Si la documentación presentada como justificación es incompleta o contiene incorrecciones, se tiene que requerir la entidad beneficiaria para que la enmiende o aporte la documentación necesaria. De acuerdo con el artículo 58 de la Ordenanza general de subvenciones, la falta de justificación, la justificación incompleta o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 56 de la misma Ordenanza comporta la pérdida del derecho a percibir la subvención, totalmente o parcialmente.

#### **18. Definición de los gastos subvencionables y periodo subvencionable**

18.1. Se consideran gastos subvencionables los gastos que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúan dentro del periodo subvencionable del 1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026, excepción de los gastos que establece la convocatoria en el apartado 7.3 a) y j) de la convocatoria.

18.2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, en un mes contador desde la finalización del periodo subvencionable, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, con la excepción de lo especificado en el punto 8.2 de la Convocatoria.

18.3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

#### **19. Pérdida del derecho al cobro de la subvención**

19.1. De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria.

19.2. De acuerdo con el especificado en las bases y teniendo en cuenta que la determinación del pago de la subvención se fija por importe cierto, cuando la cuenta justificativa aprobada





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

sea inferior al importe del concedido, antes de reconocer la obligación a favor de la persona beneficiaria, se tiene que tramitar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida parcial del derecho de cobro de la subvención por la diferencia entre el importe concedido y el reconocido.

19.3. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y la declaración posterior de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que la entidad beneficiaria presente la renuncia a cobrar esta cantidad.

## **20. Infracciones, sanciones**

El régimen de infracciones y de sanciones administrativas aplicables es el que se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre de 2003) y en el resto de la normativa aplicable y, en concreto, en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

## **21. Publicidad**

21.1. El Consell Insular de Mallorca, en cumplimiento de lo que se prevé en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003 mencionada y de acuerdo con el artículo 14 y 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, tiene que enviar la información sobre la convocatoria y sobre las resoluciones de concesión a la Base de Datos nacional de subvenciones.

21.2. El extracto de la convocatoria de subvenciones y la resolución se tienen que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y se tienen que publicar en la Sede Electrónica del Consell Insular de Mallorca <http://www.conselldemallorca.net>

## **22. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria**

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consell de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano que la aprobó lo tiene que dejar sin efectos con un informe justificativo previo de la Secretaría Técnica del centro gestor.

## **23. Recursos**

23.1. Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de publicarse. El recurso se puede interponer formalmente ante la Comisión de Gobierno del Consell de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de este recurso de alzada.

Si una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada si no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo delante el Juzgado contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante el anterior, se puede interponer, si ocurre, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

23.2. Contra la resolución de concesión de esta convocatoria que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de publicarse. El recurso se puede interponer formalmente ante el Consejo Ejecutivo, que es el órgano competente para resolver.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación del este recurso de alzada.

Si una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante el anterior, se puede interponer, si ocurre, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

**ANEXO 1**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS DE VOLUNTARIADO PARA EL AÑO 2026**

Línea solicitada:       L1       L2

1. REPRESENTANTE LEGAL y/o PERSONA AUTORIZADA (L1) DATOS DEL ALCALDE/SA - (L2)

Nombre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ apellidos:

DNI: \_\_\_\_\_ Represento al ayuntamiento / a la entidad en  
calidad de:

Dirección electrónica: \_\_\_\_\_

2. DATOS DEL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL y/o ENTIDAD SOLICITANTE

Ayuntamiento / Entidad:

\_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Correo electrónico a los efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

Calle o plaza: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

LÍNEA 1

SOLICITAMOS SUBVENCIÓN POR CUMPLIR LOS REQUISITOS COMO:  
Las entidades de voluntariado que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 11/2019,  
de 8 de marzo, de voluntariado de las Illes Balears, con domicilio en Mallorca.

L1: \_\_\_\_\_ CANTIDAD QUE SE SOLICITA

**(hasta un máximo de 10.500€)**





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

LÍNEA 2

SOLICITAMOS SUBVENCIÓN POR CUMPLIR LOS REQUISITOS COMO:  
Ayuntamientos y entidades locales menores de la isla de Mallorca hasta 35.000 habitantes.

L2: \_\_\_\_\_ **CANTIDAD QUE SE SOLICITA**

**(hasta un máximo de 1.080€)**

- Cada entidad sólo puede presentar una solicitud de subvención.
- Si la entidad solicitante no cumple los requisitos de la línea solicitada, se podrá rectificar oficio la línea de subvención solicitada o se requerirá la presentación de una nueva solicitud, si ocurre.
- MARCAD (si cabe):
  - Se ha hecho el trámite telemático al link de la Sede del Consell de Mallorca en el caso de modificación de los datos bancarios.
- La Entidad solicita solicitud de anticipo. (marcar la opción, en caso afirmativo presentar Anexo 4)
  - SI       NO

Los actos individuales de esta convocatoria se notificarán a través de medios electrónicos (art. 14.2 LPAC). El Consell de Mallorca enviará un aviso a la dirección electrónica que la entidad solicitante comunique en este anexo (Anexo I), para informar de que dispone de una notificación en la sede electrónica del Consell de Mallorca <https://www.conselldemallorca.cat>. La falta de este aviso no impide que se considere plenamente válida la notificación.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)

(marcar la opción)

- Representante legal y/o persona autorizada (L1)       Alcalde/Alcaldesa (L2)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

## **ANEXO 2**

### **DECLARACIONES**

DECLAR BAJO MI RESPONSABILIDAD, en relación al proyecto de voluntariado de ámbito insular presentado en la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de voluntariado correspondiente al año 2026:

1. Que acepto las bases y normas que rigen esta convocatoria.
2. Que adjunto los anexos de esta convocatoria y la documentación exigida.
3. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016 de 28 de julio (BOE de día 22 de agosto de 2016) de igualdad de mujeres y hombres, declaro que la entidad que represento NO ha sido sancionada o condenada, en los últimos tres años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme.
4. En cumplimiento de los requisitos del artículo 57.1 Ley orgánica 8/2021, de 4 junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente de la violencia, declaro que todo el personal que lleva a cabo actividades y que trabaja a la entidad, en materia que implique contacto habitual con personas menores de edad, incluido el personal voluntario, dispone de certificado negativo de delitos sexuales.
5. Que la entidad que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones que establecen los apartados 2, 3 y 4 del artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), y el art. 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
6. En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas declaro que la entidad es la responsable de la veracidad de los documentos presentados.
7. Que la entidad a la cual represento no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención.
8. Que la entidad que represento se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de lo que se establece en esta declaración durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
9. Que la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de manera





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/17/2026

directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos y, en este caso, el solicitante no tiene que aportar la certificación correspondiente.

**DENEGACIÓN EXPRESA DE LA AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS TELEMÁTICOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

(Marcar con una cruz en la casilla correspondiente, si NO AUTORIZAN)

\_\_\_ Deniego expresamente la autorización que prevé el art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del que el Consell Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018), para que este solicite y obtenga, ante la Agencia Tributaria de la Administración del Estado y la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relevante necesaria para comprobar que la entidad quien represento está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Nota: En el caso de denegar la mencionada autorización, el solicitante tendrá que aportar las correspondientes certificaciones junto con la solicitud.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)

(marcar la opción)

Representante legal y/o persona autorizada (L1)  Alcalde/Alcaldesa (L2)

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, os informamos que:

1. Los datos que contenga la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, únicamente se tratarán dentro de este expediente. Y estos datos sirven, por una parte, para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria con el fin de alcanzar los objetivos y las finalidades recogidas en la base tercera y cuarta y, por otro lado, si es el caso, para llevar a cabo





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.

2. Cesiones de los datos previstos: en las publicaciones previstas en la convocatoria (BOIB, página web del Consell de Mallorca, [www.conselldemallorca.net](http://www.conselldemallorca.net) y base de datos nacional de subvenciones <http://www.infosubvenciones.es>), según lo que prevé el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; a las personas interesadas en los términos previstos en la mencionada ley; y a la Intervención General en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.
3. El órgano administrativo delante del cual podéis ejercitar, si ocurre, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es la Secretaria Técnica del Departamento de Presidencia (Palau Real, 1, 07001 Palma).





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

**ANEXO 3  
PRESUPUESTO**

Presupuesto que tiene que servir de base. El presupuesto total del solicitado tiene que estar formado por el conjunto de partidas o conceptos subvencionables:

- a) Coste del salario del personal que participa directamente en el proyecto presentado,  
\_\_\_\_\_ €
  - b) Alquiler de los locales,  
\_\_\_\_\_ €
  - c) Material fungible,  
\_\_\_\_\_ €
  - d) Uniformes,  
\_\_\_\_\_ €
  - e) Transporte y manutención,  
\_\_\_\_\_ €
  - f) Merchandising y publicidad,  
\_\_\_\_\_ €
  - g) Mantenimiento para páginas webs, redes sociales o impulso a través de Internet,  
\_\_\_\_\_ €
  - h) Formación de los voluntarios, responsables y personal de las entidades,  
\_\_\_\_\_ €
  - i) Reconocimiento de la acción voluntaria,  
\_\_\_\_\_ €
  - j) Contratación de recursos y servicios y personales/profesionales-  
\_\_\_\_\_ €
- Importe total del presupuesto \_\_\_\_\_ €

Que los ingresos previstos del proyecto de actuación de ámbito insular indicado son los siguientes:

- a) Otras subvenciones o ayudas, si cabe:

Entidad: \_\_\_\_\_ Cuantía \_\_\_\_\_ €  
 Entidad: \_\_\_\_\_ Cuantía \_\_\_\_\_ €

- b) Otros ingresos derivados de la actividad subvencionada, si cabe:





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

Concepto: \_\_\_\_\_ Quantía \_\_\_\_\_ €

Concepto: \_\_\_\_\_ Quantía \_\_\_\_\_ €

TOTAL, INGRESOS \_\_\_\_\_ €

**CANTIDAD QUE SOLICITO:** \_\_\_\_\_ €

Los gastos presupuestados tienen que estar relacionados directamente con el proyecto presentado. NO se admitirá ningún gasto que no sea elegible y esté recogido en el apartado 7.3 de la convocatoria.

Las partidas presupuestarias que no se hayan incluido en este anexo, no se podrán imputar en la cuenta justificativa.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)

(marcar la opción)

- Representante legal y/o persona autorizada (L1)
- Alcalde/Alcaldesa (L2)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

## ANEXO 4

### SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ANTICIPO

REPRESENTANTE LEGAL y/o PERSONA AUTORIZADA (L1) - DATOS DEL ALCALDE/SA (L2)

[Nombre y apellidos] \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
como representante legal de la entidad

\_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

EXPONGO

1. En la base 9.2 de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de voluntariado para el año 2026 se establece que, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Consell de Mallorca, se puede conceder un anticipo del 50% a las entidades de voluntariado, que en ningún caso puede ser superior a 4.750,00 € del importe concedido a las entidades de la línea 1, así como un anticipo del 100% del importe concedido en los ayuntamientos y entidades locales menores de la isla de Mallorca de hasta 35.000 habitantes de la línea 2.

2. Que la entidad lleva a cabo el proyecto \_\_\_\_\_, y que comporta un gasto de \_\_\_\_\_ €.

Por todo eso,

SOLICITO

#### Línea 1

SI L1 Que una vez resuelto el expediente de concesión se le haga un anticipo del 50% del importe de la subvención concedida, que en ningún caso puede ser superior a 4.750,00€.

Que el importe del anticipo no supera los 5.000 €. Por eso, no es necesario acreditar la solvencia económica y financiera mediante informe positivo de una entidad bancaria.

NO L1 Que la asociación a la que represento, NO quiere un anticipo del 50% del importe de la subvención concedida, que en ningún caso puede ser superior a 4.750,00€.

#### Línea 2

SI L2 Que una vez resuelto el expediente de concesión se le haga un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida.

NO L2 Que la entidad a la que represento, NO quiere un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)

(marcar la opción según la línea solicitada)

Representante legal y/o persona autorizada (L1)     Alcalde/Alcaldesa (L2)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

**ANEXO 5 (Línea 1)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO INSULAR SUBVENCIONADO Y DE SU PRESUPUESTO**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, en relación al proyecto de actuación de ámbito insular presentado en la convocatoria de subvenciones de voluntariado correspondiente al año 2026:

1. Que el proyecto de actuación de ámbito insular se ha realizado.
2. Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera -con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.
3. Que la relación detallada final de ingresos y gastos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es la que se adjunta al anexo 6 y corresponde sin lugar a dudas al proyecto de actuación de ámbito insular subvencionado.
4. Que se adjuntan los documentos justificativos de los gastos realizados y que estos no superan el valor del mercado.

Que en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto y, de acuerdo con el artículo 39.1.2 g) de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca: *(Obligatorio marcar con una cruz la casilla correspondiente)*

SI es recuperado y compensado       NO es recuperado ni compensado

5. Que los ingresos del proyecto de actuación de ámbito insular indicado han sido los siguientes:

- Subvención del Consell de Mallorca

Proyecto: \_\_\_\_\_ Cuantía: \_\_\_\_\_ €

- Otras subvenciones o ayudas, si cabe:





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

Entidad: \_\_\_\_\_ Cuantía \_\_\_\_\_ €

Entidad: \_\_\_\_\_ Cuantía \_\_\_\_\_ €

- Otros ingresos derivados de la actividad subvencionada, si cabe:

Concepto: \_\_\_\_\_ Cuantía \_\_\_\_\_ €

Concepto: \_\_\_\_\_ Cuantía \_\_\_\_\_ €

TOTAL, INGRESOS \_\_\_\_\_ €

6. De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en caso de que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior al de la subvención concedida, acepto renunciar al remanente de la subvención concedida.

7. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca en sesión de día 23 de diciembre de 2016, (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), y modificada por Acuerdo del Pleno de día 14 de junio de 2018, (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018). Que la entidad que represento es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones: *(Obligatorio marcar la casilla correspondiente)*

\_\_\_\_ SI                      \_\_\_\_ NO

8. Que la entidad es la responsable de la veracidad de los documentos presentados. En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

**ANEXO 5 (Línea 2)**

**CERTIFICACIÓN SOBRE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

A efectos de cumplir el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno del 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018), *[nombre y apellidos]*

\_\_\_\_\_  
como Secretario/Secretaria del ayuntamiento / entidad local menor de \_\_\_\_\_ y en ejecución de la disposición adicional segunda de la Ordenanza mencionada.

**CERTIFICO**

1. Que las actividades subvencionadas se han hecho en los términos y en las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de voluntariado para el año 2026 de la Dirección Insular de Juventud y de Participación del Consell Insular de Mallorca.
2. Que, con la realización de estas actividades, se ha cumplido la finalidad de la subvención concedida.

Y, para que conste, expido este certificado con el visto bueno del alcalde/alcaldesa, con fecha de la firma.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma:  
  
Secretario/Secretaria  
alcalde/alcaldesa

Firma:  
  
Visto y complace del





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zañoguera  
16/1/2026

**ANEXO 6 (Línea 1)**

**MEMORIA ECONÓMICA / RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y DE LAS DESVIACIONES**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

N. ORDEN	PERCEPTOR	N. FACTURA	FECHA EMISIÓN	NIF	CONCEPTO	IMPORTE BASE	IMPORTE IVA	IMPORTE IRPF	FECHA PAGO	% IMPUTACIÓN	TOTAL IMPORTE IMPUTADO
<b>a) Coste del salario del personal que participa directamente en el proyecto presentado (facturas)</b>											
										SUBTOTAL	€
<b>b) Alquiler de los locales</b>											
										SUBTOTAL	€
<b>c) Material fungible</b>											
										SUBTOTAL	€
<b>d) Uniformes</b>											
										SUBTOTAL	€
<b>e) Transporte y manutención</b>											
										SUBTOTAL	€
<b>f) Merchandising y publicidad</b>											









SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

## ANEXO 6 (Línea 2)

### INFORME DE INTERVENCIÓN QUE ACREDITA LA VERACIDAD Y LA REGULARIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, como Interventor/Interventora del Ayuntamiento/entidad local menor de \_\_\_\_\_, en relación con la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo actuaciones de voluntariado para el año 2026, de la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell Insular de Mallorca.

#### DECLARO:

1. Que doy mi aprobación de la cuantía presentada en el cuadro de gastos (apartado b del presente anexo) por un importe total de \_\_\_\_\_ €, para justificar la subvención que nos habéis concedido en la subvenciones para llevar a cabo actuaciones de voluntariado para el año 2026. Que las facturas de la relación, en la cuantía imputada a la subvención, no se han utilizado ni se utilizarán como justificantes para cobrar ninguna otra ayuda y que cumplen, sin lugar a dudas, el objeto de la subvención.
2. Que los gastos relacionados en este informe corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada y se ajustan al valor de mercado.
3. Que, en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, (*marca una opción*):

Es recuperado y compensado       No es recuperado ni compensado

4. Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera —con las subvenciones y otros ingresos concurrentes— el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.
5. Que los ingresos, gastos y desviaciones para llevar a cabo el proyecto indicado han sido los siguientes:

#### A) INGRESOS

- Subvención otorgada por el Consell Insular de Mallorca Cuantía:  
\_\_\_\_\_ €

- Otras subvenciones o ayudas:





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/17/2026

Entidad: \_\_\_\_\_ Cuantía: \_\_\_\_\_ €

Entidad: \_\_\_\_\_ Cuantía: \_\_\_\_\_ €

- Otros ingresos derivados de la actividad subvencionada:

Procedencia: \_\_\_\_\_ Cuantía: \_\_\_\_\_ €

**B) GASTOS SUBVENCIONABLES**

Los gastos que se presenten tendrán que ir en coherencia con las actuaciones presentadas en el cuadro de gastos del programa, campaña o proyecto presentado al anexo 3 (**se tiene que especificar en cada concepto**).

GASTOS SUBVENCIONABLES NÓMINAS							
A) Coste del salario del personal que participa directamente en el proyecto presentado (nóminas)							
N. ORDEN	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA (COHERENCIA ANEXO 3)	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NÓMINA	DNI	COSTE/IMPORTE NÓMINA	FECHA RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	TOTAL IMPORTE IMPUTADO
*Nota: Si el espacio establecido no es suficiente añadir líneas						TOTAL PERSONAL	€





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/17/2026

GASTOS SUBVENCIONABLES FACTURAS										
N. ORDEN	ACTUACIÓN SUBVENCIÓN ADA (COHERENCIA ANNEX4)	Nº. FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	FECHA RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	TOTAL IMPORTE IMPUTADO
A) Coste del salario del personal que participa directamente en el proyecto presentado (facturas)										
									SUBTOTAL	€
B) Alquiler de los locales										
									SUBTOTAL	€
C) Material fungible										
									SUBTOTAL	€
D) Uniformes										
									SUBTOTAL	€
E) Transporte y manutención										
									SUBTOTAL	€
F) Merchandising y publicidad										
									SUBTOTAL	€
G) Mantenimiento páginas web, redes sociales o impulso a través de Internet										







SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zañoguera  
16/1/2026

6. Que en caso de que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el arte. 56.1 de la Ordenanza general de subvenciones acepto el reintegro de las cantidades percibidas.
7. De acuerdo con el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº. 176, de 25 de julio de 2006), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad que represento es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones **(marcad la opción escogida)**:  
 sí                       NO
8. Que la entidad a la cual represento no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención.
9. Que el centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión, cuando se presente una justificación definitiva por importe inferior al concedido, de acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Y, para que conste, expido este documento, con el visto bueno del alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento/Entidad local, en la fecha de la firma.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma:  
Interventor/Interventora

Firma:  
Visto y complace del alcalde/alcaldesa





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/1/2026

**ANEXO 7 (Línea 2)**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL DE MALLORCA Y EL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD MENOR DE \_\_\_\_\_ PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ACCIONES DE VOLUNTARIADO PARA EL AÑO 2026**

**Partes**

[Nombre \_\_\_\_\_ y apellidos] \_\_\_\_\_, Consejero ejecutivo del Departamento de Presidencia del Consell de Mallorca, en nombre y representación del Consell de Mallorca, en virtud del decreto de la Presidencia del Consell de Mallorca de 10 de julio de 2023 (BOIB nº. 95 de 11 de julio de 2023) por el cual se nombran los miembros del Consejo Ejecutivo.

[Nombre y apellidos] \_\_\_\_\_, Alcalde/Alcaldesa de [nombre de la entidad o ayuntamiento] \_\_\_\_\_, en virtud del acuerdo del Pleno de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

**Antecedentes**

El Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca en acuerdo de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026 aprobó Convocatoria de subvenciones de acciones de voluntariado para el año 2026.

1. En el marco de esta convocatoria de subvenciones, al Ayuntamiento/entidad menor de \_\_\_\_\_ se le concedió una subvención por un importe de \_\_\_\_\_ euros para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

\_\_\_\_\_ .

- En el mismo acuerdo de aprobación de la convocatoria el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca, aprobó este convenio para suscribir con todos los ayuntamientos hasta 35.000 habitantes, beneficiarios de las subvenciones de voluntariado para el año 2026 a las entidades de la administración local de Mallorca de menos de 35.000 habitantes. El Ayuntamiento o entidad local





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència  
Antonio Francisco Fuster Zanoguera  
16/17/2026

menor de \_\_\_\_\_, mediante el acuerdo/decreto/resolución) de, \_\_\_\_\_ el órgano competente de día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026 aprobó el texto de este convenio.

- La disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno del 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018) recopilación que:

*«En los convenios de colaboración que regulen las ayudas que el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos y consorcios que dependen otorguen a otras administraciones públicas, la subvención se puede justificar a través de un certificado emitido por el titular del órgano que lo ha percibido, por el cual se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, y también a través del informe emitido por la Intervención, u órgano de control financiero equivalente, de la entidad beneficiaria por el cual acredita la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.»*

- Según lo que se prevé en esta disposición adicional segunda, la naturaleza de este convenio es regular las obligaciones, el desarrollo de las actuaciones y la justificación de los gastos derivados de la subvención antes mencionada concedida por el Consell de Mallorca al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

**Cláusulas**

- Este convenio tiene por objeto regular las obligaciones, el desarrollo de las actuaciones y la justificación de los gastos derivados de la subvención concedida por el Consell de Mallorca al Ayuntamiento/entidad menor de \_\_\_\_\_ para actuaciones en materia de voluntariado, en el marco de la convocatoria de subvenciones del Consell de Mallorca para el año 2026.

- El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ ha recibido la subvención para llevar a cabo las actuaciones siguientes:

---



---



